

1 8 JUN 1986



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. *52* DE 24 JUN 1986 19

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN  
CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

\* \* \*



# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N.º.

52

DE 197

( 24 JUN 1986 )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 197, Ordinal 7o. de la Constitución Política y el Artículo 7o. de la Ley 11 de 1.986.

## ACUERDA :

### ARTICULO 1o.-

Autorizar al Alcalde Municipal para que celebre con la Corporación para la Cultura un contrato mediante el cual se delegue a dicha entidad la administración de los trabajos de restauración, remodelación y dotación del Edificio del Teatro Jorge Isaacs.

### PARAGRAFO I:

El contrato que se autoriza celebrar tendrá como término de duración todo el que sea necesario para llevar a cabo los trabajos de remodelación, restauración y dotación del Teatro Jorge Isaacs.

### PARAGRAFO II:

La Corporación para la Cultura podrá adelantar - directamente o a través de terceros todas las -- obras de remodelación y restauración así como - también la dotación del Teatro Jorge Isaacs. Los contratos que la Corporación requiera suscribir para los efectos a que se refiere el presente Parágrafo, se someterán a las normas civiles, por ser tal el carácter de la Corporación para la - Cultura.

### ARTICULO 2o.-

La Administración Municipal transferirá a la Corporación para la Cultura todos los dineros que se apropien en los Presupuestos Municipales o - que se adquieran mediante empréstitos, con destino a la remodelación, restauración y/o dotación del Teatro Jorge Isaacs.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2.-

PARAGRAFO I: Los contratos que celebre la Corporación para la Cultura no estarán sometidos durante su ejecución al control directo de la Contraloría, la que podrá practicar control posterior sobre los mismos.

PARAGRAFO II: La Corporación para la Cultura deberá presentar semestralmente informes detallados a la Contraloría Municipal sobre la utilización y manejo de los dineros que se le entreguen de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo, los cuales deberán ser manejados en una cuenta especial que debe abrir para tal efecto.

ARTICULO 3o.- En el contrato que se celebre de conformidad con las autorizaciones otorgadas al señor Alcalde deben incluirse las cláusulas obligatorias que para los contratos consagra el Decreto Ley 222 de 1.983, así como los principios generales desarrollados en el título IV del citado Decreto.

ARTICULO 4o.- Durante el término de vigencia del contrato, funcionará como organismo consultivo de la Corporación para la Cultura un consejo asesor conformado por el Alcalde Municipal, el Personero Municipal, el Presidente del Honorable Concejo Municipal, el Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Valle y el Presidente de la Academia de Historia del Valle.

PARAGRAFO.- Este Consejo Asesor tendrán como función básica asistir a la Corporación en todas las decisiones atinentes a los diseños y contratos para la restauración, remodelación y dotación del Edificio del Teatro Isaacs.

ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1.986).-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

3.-

LA PRESIDENTE,

*Omaira Perapan de Lopez*  
 OMAIRA PERAPAN DE LOPEZ  
 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
 VICEPRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

*Manuel Correa Valencia*  
 MANUEL CORREA VALENCIA  
 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
 SECRETARIA

CERTIFICO.-

Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 15 de Mayo de 1.986; Segundo debate en la sesión del 3 de Junio de 1.986 y Tercer debate en la sesión del 4 de Junio de 1.986.

*Manuel Correa Valencia*  
 MANUEL CORREA VALENCIA  
 Secretario.  
 CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
 SECRETARIA

amg.

Cali, 18 JUN 1986

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 52

" POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

LUIS ENRIQUE TOVAR DEAZ  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



A L C A L D I A

Cali, 24 JUN 1986

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

VICENTE BORRERO RESTREPO  
ALCALDE DE CALI



ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



NORMAN ALVARADO MASRI  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



JAVIER ROLDAN BARBOSA  
SECRETARIO DE EDUCACION  
Y RECREACION MUNICIPAL



GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



MANUEL M. VIVAS PAREDES  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

STELLA MORALES DE...  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE



MARIA CRISTINA SAAVEDRA YEPES  
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA



Cali, 24 JUN 1986

En la fecha, fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 52

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





1986  
93

DEPARTAMENTO DEL VALLE  
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 1184 DE 1986  
*agosto 15*

"Por la cual se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 8º de la Constitución Nacional y el artículo 94, numeral 8º del Código de Régimen Departamental,

**R E S U E L V E :**

ARTICULO UNICO.- Devuélvase sin observaciones, por intermedio del Alcalde, al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI el Acuerdo N° 52 de Junio 24 de 1.986, "Por el cual se autoriza al Alcalde para celebrar un contrato y se dictan otras disposiciones".

(Constitución Nacional, artículo 197, numeral 7º; Decreto Nacional 1333 de 1.986, (C.R.M.), artículo 92, numeral 7º; Código Fiscal de Cali, artículos 263 y 285).

COMUNIQUESE.

PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1.986).

*Jaime Mejía Arango*  
JAIME MEJIA ARANGO  
Gobernador (E)



*Guillermo A. Nieto Hamann*  
GUILLERMO A. NIETO HAMANN  
Director Departamento Administrativo Juridico

